



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de impugnación de paternidad, instaurado por el señor Hernando Cardona Idárraga quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.371.825 en contra de Daniel Felipe Cardona Aguirre quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.094.958.616, se informa que el Despacho confrontó los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visibles en el orden 141 del expediente digital con los que anteriormente la parte demandante había proporcionado, visibles a orden 133 del expediente digital, en relación a la persona a la que se debe hacer la devolución de los dineros, encontrando que éstos son correctos.

Por esta razón, se dispone a oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias, Grupo Regional Administrativo y Financiero de Pereira, email: drocadministrativa@medicinalegal.gov.co, para comunicarle que la persona a la que se le debe hacer la devolución del dinero es a la señora PAULA ANDREA CARDONA GRISALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.932.472, a la cuenta de ahorros número 0550136200141499 del Banco Davivienda, conforme a la información suministrada por la parte demandante, por lo que deberá proceder con el reintegro de las sumas de dinero canceladas por concepto de la prueba de Adn que no se realizó.

Por el Centro de Servicios, líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1310099e3bbd2007f70524527f845245a6c70b55a5361a004ff276bcd15240c**

Documento generado en 09/06/2023 12:42:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**